

### **FE DE ERRATAS**

Se hace constar que en el Decreto Municipal Treinta y Cinco, mediante el cual se crea la Comisión Especial de Atención a Personas Indígenas del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; aprobado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria Pública, de fecha: 20 de Octubre del año 2022 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día: 08 de Febrero del año 2023, se han advertido los siguientes errores; En el nombre del Decreto, se asentó que se crea la Comisión Especial, siendo lo correcto, Comisión Permanente; En la fracción **XV** del artículo 105, por error se plasmó "De Atención a Personas Indígenas", siendo lo correcto, que debe de ir en la fracción **XVI**, dejando intacta la fracción XV, del mismo artículo; por último, se asentó Artículo 121 Bis, siendo lo correcto Artículo 121 Bis I.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se hace la aclaración correspondiente.

#### **DICE:**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE: CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A PERSONAS INDÍGENAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO;

#### **DEBE DECIR:**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE: CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO;

Regla

mento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

#### **DICE:**

Artículo 105...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV.- De Atención a Personas Indígenas.



**DEBE DE DECIR:**

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**Artículo 105...**

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- XIII.- ...
- XIV.- ...
- XV.- ...
- XVI.- De Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas.

**DICE:**

**Artículo 120 Bis.** La Comisión de Atención a Personas Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

**DEBE DECIR:**

**Artículo 120 Bis I.** La Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a VII.- ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Fe de erratas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la presente fe de erratas, para su debido cumplimiento.

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**  
**RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**GERARDO JAVIER REYES MONZALVO**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 12-05-2023

